FECHA	02 de marzo de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE (OFICINA GESTORA):	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal no cuenta con el personal profesional y técnico disponible, ni con las herramientas que permitan hacer un seguimiento técnico, financiero y administrativo al contrato de transporte escolar, el cual dará inicio a principios del mes de marzo de 2026, de conformidad con el cronograma establecido en el borrador de pliego de condiciones, por ende se hace necesario la contratación de una consultoría cuyo objeto sea "INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. , el cual comprende realizar seguimiento y visitas de campo a 61 rutas que cubren el transporte escolar a instituciones educativas del sector rural, siendo las siguientes Instituciones educativas

El presente contrato surge del proyecto denominado SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL Y URBANO MARGINAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER, el cual fue elaborado y radicado por la Secretaría de educación y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número BPIN: BPIN 202500000010335 del 28 de enero de 2026, según certificación No. 110-26 expedida por el Jefe de la Oficina asesorar de Planeación del municipio

Este proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la vigencia 2026.

De igual manera, y con el fin de optimizar los recursos disponibles para la vigencia 2026, el municipio de Piedecuesta, realizará un importante seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso

Por lo anterior, la ejecución del proyecto es prioritario para el Municipio de Piedecuesta y éste mantiene el propósito y la responsabilidad de apoyar la interventoría al contrato de transporte escolar de los estudiantes beneficiarios de este servicio, coordinando con los respectivos rectores y rectoras de las instituciones educativas oficiales, el seguimiento a las rutas y al parque automotor, que este en óptimas condiciones garantizando la seguridad de los estudiantes, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los escolares, en el entendido que un estudiante que cuente con servicio de transporte para desplazarse desde su vivienda, hasta la institución educativa, permitirá que los niños, niñas y adolescentes, crezcan y se desarrollen física y cognitivamente para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matrícula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices del trabajo infantil y de la deserción escolar.

El Municipio de Piedecuesta en aras de garantizar el acompañamiento y seguimiento al Programa de transporte Escolar, proyecta garantizar la interventoría en la vigencia 2026, para un periodo de 103 días calendario escolar, con un cubrimiento diario a las 61 rutas de transporte escolar y un total de 1891 estudiantes. Se precisa que la contratación de la interventoría para el calendario escolar 2026, obedece a estricta necesidad de atender Y realizar el seguimiento técnico y financiero al este servicio en la presente vigencia.

Es de aclarar que el valor de la interventoría para el transporte escolar varía un poco, ya que por la difícil topografía de donde se ubican algunas de las sedes educativas rurales por la distancia, varían sin embargo, se realiza claridad en el presente estudio con respecto al número de sedes educativas que hay que realizarle visitas de verificación de los buses, estado técnico mecánico y mantenimiento, toda vez que sirve de referencia para la distribución de recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

2. OBJETO A CONTRATAR.

INTERVENTORIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL Y URBANO MARGINAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO:

Con la presente contratación se busca realizar la interventoría quien tendrá la función de ejecutar para el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, todos los aspectos de supervisión, logística, revisión inspección y ajuste de rutas, elaboración de informes, control de la vigencia documental de los vehículos y conductores (póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión técnico mecánica, licencia de conducción) presentaciones, liquidación parcial y total del contrato del operador e interventoría, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Interventoría, y demás documentos que originaron la relación contractual entre el municipio de Piedecuesta y el Contratista

INTERVENTORÍA PROYECTO TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026			
ACTIVIDAD	**CONCEPTO**	**DEDICACIÓN**	**TIEMPO SERVICIO (DÍAS)**
Garantizar el servicio de interventoría a la ejecución del contrato, buscando verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el texto de los contratos.	Director de consultoría	50%	103
	Interventor de campo	100%	103
	Edición de informes	100%	103
	Transporte de personal	100%	103

3. Clasificación UNSPSC

El proceso objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÒN UNSPSC	DESCRIPCIÒN
781118	Transporte de pasajeros por carretera
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y donde este requiera el servicio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO TRES DIAS (103) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** de conformidad con la resolución 1100 de 2025.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($138.420.413).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para la estimación del presupuesto oficial de los servicios de consultoría que constituyen el objeto del presente concurso de méritos, se tuvieron en cuenta las siguientes variables: remuneración del personal del consultor, gastos reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración y gastos contingentes. La entidad estima el presupuesto de la consultoría con factor multiplicador sobre los costos de personal y otros costos directos para la ejecución de la consultoría, en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($138.420.413) incluidas tasas, impuestos y contribuciones.
La Secretaría de Educación, con el objeto de atender la necesidad establecida, solicitó cotizaciones a tres empresas del sector para determinar el valor de la contratación de servicios de interventoría al contrato de transporte escolar las cuales arrojaron el siguiente resultado promedio que determina el presupuesto:

INTERVENTORÍA PROYECTO TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026						
ACTIVIDAD	**CONCEPTO**	**PERFIL**	**DEDICACIÓN**	**TIEMPO SERVICIO (DÍAS)**	**VALOR UNITARIO SERVICIO (Promedio cotizaciones)**	**VALOR TOTAL SERVICIO**
• Garantizar el servicio de interventoría a la ejecución del contrato, buscando verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el texto de los contratos.	Director de consultoría	Perfil profesional: Ingeniero de Transporte o Administrador de Empresas, o Ingeniero Civil. Especialista en Gerencia de Proyecto y Auditor ISO 39001 Experiencia profesional mínima de 10 años	50%	103	574.000	$ 29.561.000
	Interventor de campo	Perfil profesional: Ingeniero de transporte o ingeniero civil Experiencia profesional mínima de 5 años	100%	103	411.333	$ 42.367.299
	Edición de informes	Incluye edición, papelería, reproducción y demás gastos administrativos	100%	103	5.733	$ 590.499
	Transporte de personal	NA	100%	103	346.667	$ 35.706.701
					SUBTOTAL	$ 108.225.499
					COSTOS INDIRECTOS (ESTAMPILLAS 8,90%)	$ 9.632.069
					IVA 19%	$ 20.562.845
TOTAL INTERVENTORÍA PROYECTO TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026						**$ 138.420.413**

Nota: El valor unitario (promedio) lleva incluido factor multiplicador, 8.90% de estampillas e IVA del 19% de acuerdo a las cotizaciones

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado, de la siguiente manera: Por pagos mensuales, mediante la suscripción actas de pago parcial mensual, de acuerdo con el personal utilizado en el periodo de ejecución a cobrar, conforme a la propuesta económica y previa presentación de las actas de informe de actividades y/o trabajos ejecutados, informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales del equipo de trabajo utilizado.

Para cada pago se deberán allegar adicionalmente los siguientes documentos:

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista.
b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
c) Informe de actividades y/o ejecución.
d) Informe de cumplimiento de interventoría. Para el pago final se deberá suscribir y presentar la respectiva acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSULTOR deberá presentar la factura y documentos que acrediten la realización de la interventoría, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles al periodo siguiente al que preste su interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los contratos estatales.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá poner a disposición de la interventoría el personal presentado con la oferta, con la dedicación establecida en el presupuesto y la oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que el plazo de la interventoría está directamente relacionado con el plazo del contrato objeto de la interventoría, frente a las contingencias que puedan afectar el mismo, en consecuencia, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si el contrato objeto de la interventoría termina antes o se termina antes de su plena ejecución, por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, según las causales legales, se terminará el contrato de interventoría y se reconocerá al interventor el valor proporcionalmente al tiempo de duración de la interventoría.

b) Si los contratos objeto de interventoría se terminan de ejecutar plenamente antes del plazo de ejecución previsto, la entidad reconocerá al interventor el valor total pactado para el contrato de interventoría.

c) Cuando se adicione el contrato objeto de la interventoría en valor procederá la adición proporcional del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los contratos estatales.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá poner a disposición de la consultoría el personal presentado con la oferta, con la dedicación establecida en el presupuesto y la oferta

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.
Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Es importante precisar que revisada la Tienda Virtual del Estado se evidencia un acuerdo marco de precios que incluye el servicio de transporte escolar y tiene cobertura en Piedecuesta, no obstante lo cual revisados el tipo de vehículos que ofrecen es buses, busetas y microbuses. De acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Educación existen algunas rutas en las cuales por las condiciones de la vía no se tiene acceso con este tipo de vehículo y se requieren unos de menores dimensiones, ya que de lo contrario no se podría atender la misma. Por lo anterior se concluye entonces que el acuerdo marco vigente no satisface plenamente la necesidad que tiene el municipio de Piedecuesta, por lo cual se procede con el proceso de subasta inversa.

8. RUBRO PRESUPUESTAL:

Debe señalarse que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para adelantar el presente proceso, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

CDP	26-00240
rubro	Transporte Escolar
código	2.3.2201.0700.029.2.3.2.02.02.006.01.01
valor	$ 769,142,515
fuente	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
fecha	Enero 29 de 2026
CDP	**26-00241**
rubro	Transporte Escolar
código	2.3.2201.0700.029.2.3.2.02.02.006.01.02
valor	$ 3,786,439,835
fuente	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
fecha	Enero 29 de 2026

9. PROPUESTA POR EL PROPONENTE

El proponente es libre de establecer la forma como va a remunerar a su personal, sobre lo cual la entidad no puede imponerle un valor especifico o inmodificable, pues iría contra la autonomía empresarial privada. En todo caso, con el fin de garantizar la idoneidad del equipo de personal contratado, lo cual redunda directamente en la calidad de la interventoría, sí establece un margen mínimo del valor del contrato que el proponente debe destinar al total de costos de personal, así:

Del total de su oferta económica el proponente debe destinar como mínimo el SESENTA POR CIENTO (60%) al rubro TOTAL COSTO DE PERSONAL.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Piedecuesta, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO:

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía del municipio de Piedecuesta revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir un contrato con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La Carta de Presentación deberá estar acorde con el modelo adjunto en el Anexo 2, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si el proponente es persona natural o jurídica o proponente plural. Para facilitar este trámite se adjunta el formato respectivo, en el pliego de condiciones. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, so pena de rechazar la propuesta, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. La carta de presentación como la OFERTA de contenido económico debe estar suscrita por el representante legal.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.	Documento a través del cual la persona natural o representante legal de la persona jurídica demuestra su capacidad jurídica para contratar, los integrantes de las personas plurales de la misma forma deben acreditar este requisito y el respectivo representante del proponente plural.
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	Las personas naturales o jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, la duración de la persona jurídica debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, debe contener dentro de su objeto social actividades inherentes al objeto a contratar y que tenga inscritas las actividades inherentes de igual manera acreditar que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato derivado del presente proceso y, acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más, a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En el caso en que el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá el documento de autorización expresa del órgano social competente (asamblea, junta directiva, etc.). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y cumplir con el requisito allí señalado. El objeto de la Cámara de Comercio, deberá contener dentro de sus actividades u objeto social, actividades inherentes al presente proceso contractual.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZACION PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.	Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP. Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo,

	en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP). **NOTA 1**: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. **NOTA 2**: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)	Requisito de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado conforme lo estableció el artículo 2 de la Resolución 000139 del 2012 (por la cual la DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, en atención a la Ley 1607 de 2012 (por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones). Tratándose de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes también deberá presentar su respectivo RUT. Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, con actividades inherentes

	al objeto a contratar. Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del **SISTEMA UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.**
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN ORIGINAL).	Al ser los consorcios y uniones temporales, formas de asociación de carácter privado, los proponentes que se presenten bajo esta modalidad deben demostrar a la entidad su disposición de asociarse para la ejecución del objeto contractual y deben designar un representante. Toda vez que esto tendrá repercusiones en la forma y calidad de la responsabilidad que asumen los asociados en la ejecución del contrato.
NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto en virtud del principio de colaboración el contratista deberá presentar el certificado. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
NO REPORTAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán no reportar antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Para lo cual la entidad realizará la consulta correspondiente en la página web de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.
ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORECTIVAS	Deberá acreditar mediante que una vez hecha la consulta de los antecedentes judiciales y de medidas correctivas, en la página web de la Policía Nacional, tanto para el proponente persona natural como para el representante legal y sus socios de la persona jurídica o de asociación en consorcio o unión temporal, que no tiene antecedentes Judiciales o medidas correctivas vigentes.

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y anexar las planillas de pago respectivas. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de Salud, Pensión y ARL, correspondiente a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de contar con revisor fiscal se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente del revisor fiscal suscrito.
TARJETA O LIBRETA MILITAR	Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

B. Capacidad Financiera, y Organizacional:

Se determinarán de acuerdo con el estudio del sector económico.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

10.2. COMPONENTE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

10.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la presentación de UN (01) contrato ejecutado y liquidado satisfactoriamente cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El objeto del contrato debe estar directamente

relacionado con interventoría en contratos de transporte escolar para beneficiar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del sector rural y urbano marginal.

Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes en por lo menos dos de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÒN UNSPSC	DESCRIPCIÒN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial

El contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar codificado en al menos dos de los tres códigos mencionados en la tabla anterior. El objeto de los contratos con el que se pretenda demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso que no guarde similitud, la oferta no será habilitada. El valor del contrato aportado deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMLMV.

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto y el cumplimiento y/o la ejecución o liquidación del contrato o proyecto. No se acepta certificaciones de contratos en ejecución.

En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación o documento donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Así mismo no se acepta cualquier forma de Subcontrato.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.

En el evento en que en las certificaciones mencionadas, en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

El o los contratos presentados, deben ser legibles, en idioma español y debidamente firmado por las partes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, los miembros de consorcios o uniones temporales, deben presentar certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción, renovado y/o actualizado, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

10.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

En aplicación de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan los requisitos que establece el mencionado decreto, como criterio diferencial habilitante podrán acreditar la experiencia habilitante hasta con máximo dos (02) contratos de los cuales al menos uno de ellos debe ser equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial, el objeto de los contratos debera ser inherente al objeto a contratar, la totalidad de los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en minimo dos de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme:

CLASIFICACIÒN UNSPSC	DESCRIPCIÒN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto y el cumplimiento y/o la ejecución o liquidación del contrato o proyecto. No se acepta certificaciones de contratos en ejecución.

En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación o documento donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Así mismo no se acepta cualquier forma de Subcontrato.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.

En el evento en que en las certificaciones mencionadas, en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

El o los contratos presentados, deben ser legibles, en idioma español y debidamente firmado por las partes.

10.2.3. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA INTERVENTORÍA

Se requiere un equipo capacitado para la elaboración del estudio de costos, con experiencia en el área, que preste sus servicios al Municipio de Piedecuesta con medios y conocimientos idóneos, en procura de una actividad eficaz y eficiente por lo tanto, el proponente deberá disponer mínimamente del siguiente personal y demostrar lo requerido para cada uno de ellos:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Consultoría	1	Perfil profesional: Ingeniero de Transporte o Administrador deEmpresas, o ingeniero civil, Especialista en Gerencia de Proyectos, y AuditorISO 39001	Experiencia profesional mínima de 5 años.	El personal aportado deberá certificar experiencia como Director de Interventoría, en un (1) contrato cuyo objeto sea o incluya dentro de sus componentes interventoría o supervisión a contratos de transporte escolar celebrados con entidades públicas. Adicional a lo anterior para este perfil deberá acreditar mínimo una (01) certificación primaria como director de consultoría en contratos de interventoría de transporte escolar. Si en el caso de no contar con la certificación primaria se aceptara certificación de la empresa contratante, pero se deberá anexar la respectiva planilla de seguridad social, así mismo como la respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato de experiencia en el que participo, con el fin de verificar la información que el profesional acredita
Interventor de Campo	1	Perfil profesional: Ingeniero	Experiencia profesional mínima de 5 años	El personal aportado deberá certificar experiencia como residente de interventoría y/o interventor de campo por lo menos en una interventoría y/o supervisión de Contratos de transporte escolar. Adicional para este perfil deberá acreditar mínimo una (01) certificación primaria como Interventor de Campo en contratos de interventoría de transporte escolar. Si en el caso de no contar con la certificación primaria se aceptara certificación de la empresa contratante, pero se deberá anexar la respectiva planilla de seguridad social, así mismo como la respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato de experiencia en el que participo, con el fin de verificar la información que el profesional acreditada.

NOTA: Para garantizar la idoneidad del equipo adicional de trabajo, en cuanto a las certificaciones PRIMARIAS requeridas como soporte de la experiencia del personal, hacen referencia a las expedidas por la entidad contratante de los servicios, y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva, y tratando del

sector privado, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario, la certificación primaria debe contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

No se tendrán en cuenta las certificaciones primarias de subcontratos o auto certificaciones.

Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Matrícula Profesional y vigencia de la matrícula

El proponente si es persona natural deberá acreditar alguno de los títulos señalados en el presente literal, aportando copia del diploma o acta de grado, y de la matrícula y la vigencia de la misma, cuando exista entidad competente que la expida. La fecha de expedición del certificado de vigencia no debe ser anterior a 6 meses previos a la fecha de la adjudicación del contrato.
La información relacionada deberá ser soportada mediante la presentación de:

- Copia de tarjeta o licencia profesional.
- Hoja de vida
- Copia de los títulos de postgrado, si fuere el caso
- Certificado de vigencia de matrícula profesional
- Certificaciones donde se soporte la experiencia específica
- Carta de compromiso

REQUISITOS DE ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

a. Formación académica

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo (cuando aplique), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

b. Acreditación Experiencia del Personal

Los certificados de trabajos expedidos por las entidades contratantes, deberán contener como mínimo: Nombre y descripción del proyecto o contrato, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto; debidamente firmada por el Jefe y/o Coordinador y/o Director de área o dependencia.

En todo caso la certificación deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto en el decreto ley 019 de 2012:

ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

NOTA: Sustitución de miembros del equipo de trabajo del consultor

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Clave Evaluable presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Representante legal de la interventoría. Así mismo, el Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Apoyo Técnico presentado al Municipio y aprobado por él.

Durante la ejecución contrato, el contratista podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:

a) El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;
b) Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación.

Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del Municipio, el Interventor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Municipio, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

Los factores y los puntajes máximos que serán PUNTAJES asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del proponente	**38.75**
Experiencia del equipo	**50**

Incentivo a la Industria Nacional	**10**
incentivo a personas con discapacidad	**1**
Incentivo empresa de emprendimiento o mujeres	**0.25**
TOTAL	**100**

11. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

El análisis de riesgos se encuentra en documento anexo.

12. GARANTÍAS DEL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

a) Garantías en la ejecución precontractual

Garantía de seriedad de la Oferta. El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (90 días) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).

Esta garantía será otorgada a favor del municipio de Piedecuesta, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. La no presentación de la garantía de seriedad con la oferta, constituye causal de rechazo de plano.

b). Garantías en la ejecución contractual

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Esta garantía debe tener una vigencia durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del treinta (30%) del valor del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO. Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA. El contratista entregará a El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ELESTADO COLOMBIANO.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado Colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ÍTEM	ESTADO	LEY
1	CANADÁ	1363 DE 2009
2	CHILE	1189 DE 2008
3	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississipi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah) *	1143 DE 2007
4	EL SALVADOR	1241 DE 2008
5	GUATEMALA	1241 DE 2008
6	HONDURAS	1241 DE 2008
7	LIECHTENSTEIN	1372 DE 2010
8	NORUEGA	1372 DE 2010
9	SUIZA	1372 DE 2010
10	MÉXICO	172 DE 1994
11	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	1669 DE 2013
12	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	DECISIÓN 439 DE 1998

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detratonacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

VALORES Y EXCEPCIONES. Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Colombia Compra Eficiente pone a disposición en su página web (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores) los valores en pesos colombianos a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Algunas de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la
Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web del Municipio Administrativo Nacional de Estadística (http://www.dane.gov.co/index.php/normas-y-estandares/ nomenclaturas-y-clasificaciones-sen?id=2722) y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América(http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.sp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables).

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Municipio de Piedecuesta:

ÍTEM	ESTADO	VALORES	EXCEPCIONES DEL ACUERDO
1	CHILE	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
2	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississipi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah)	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
3	EL SALVADOR	No Incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49
4	GUATEMALA	No Incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
5	LIECHTENSTEIN	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
6	NORUEGA	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
7	SUIZA	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
8	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca,	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)		
9	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Aplica sin importar el valor del proceso de contratación.	Transporte aéreo.

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Tabla 1. VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	-	-	No
Chile	SI	Si	-	Si
Estados unidos	SI	No	-	No
El salvador	SI	No	No	Si
Guatemala	SI	No	No	Si
Honduras	NO	-	-	No
Estados AELC	SI	Si	-	Si
Noruega	No	No	-	No
México	SI	No	-	No
Unión europea	SI	Si	-	Si
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	No	Si

Fuente. Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.
El presente proceso de selección podrá ser limitado a mipyme de acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 Artículo 5.Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE.
En caso de empate entre dos o más propuestas se tendrá en cuenta como factores de desempate lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1082 de 2015.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes: Según las establecidas en el Manual de Funciones y / o actividades que deben cumplir los interventores y / o supervisores del Municipio de Piedecuesta Resolución 008200 de 2 de junio de 2017

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Proyectó:
Julian Toloza Sepúlveda
Aspectos Jurídicos
Abogado contratista Secretaría General y de las Tic

Nota: El componente técnico, financiero y de costos fue elaborado por la Secretaría de Educación Municipal como oficina gestora del proyecto.